

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"PROMOVIENDO LA IGUALDAD", PARA EL AÑO 2008.**

I. INTRODUCCIÓN

- La Constitución Española, en su artículo 14 proclama la igualdad de todas las personas ante la Ley y en el artículo 9º.2 establece la obligación de los poderes públicos de "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud..." Estos dos preceptos constitucionales amparan las políticas específicas y las acciones positivas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el Art. 8.2 reitera este mandato constitucional. Por otro lado su Art. 32.1.19ª establece como competencia exclusiva de la Comunidad autónoma la promoción de la igualdad de la mujer. En consonancia con ello se aprobó la Ley 1/2003 de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León que regula el marco de actuación adecuado en orden a promover la igualdad de la mujer y se erige como norma que contempla de forma integral los aspectos de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer.
- La Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su Art. 28 la competencia de las entidades locales en materia de igualdad de oportunidades al establecer que las entidades locales pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y en particular, la promoción de la mujer. La Ley 1/98, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20.1, que los municipios de esta comunidad autónoma ejercerán competencias en materia de promoción de la igualdad de la mujer en los términos que se establezcan en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Al amparo de los compromisos adquiridos por el Estado Español en IV Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing (1995) y la revisión de estos compromisos en Nueva York, en junio de 2000, así como las orientaciones del IV Programa de Acción Comunitaria (1996-2000), la Estrategia Marco Comunitaria sobre igualdad entre Hombres y Mujeres (2001-2005), el Gobierno aprueba el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. (2003-2006). Dicho Plan contempla un total de 168 líneas de acción que se encuentran agrupadas en 8 áreas o estrategias.
- El Gobierno Regional y la Diputación de Salamanca en los diferentes Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, han ido estableciendo los objetivos y directrices para posibilitar e impulsar una efectiva igualdad de oportunidades en ambos sexos.
- El II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de la provincia de Salamanca (2006/2010) establece los siguientes objetivos generales:
 - Promover el cambio de roles y estereotipos establecidos en función del genero.
 - Promover la igualdad entre hombres y mujeres en la vida económica.
 - Fomentar una igual participación y representación en los ámbitos de toma de decisiones.
 - Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos y políticas sociales para las mujeres y los hombres
 - Promover la igualdad en la vida civil a través del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de los hombres y mujeres
 - Promover la implicación de las entidades locales de la provincia en el desarrollo del principio de igualdad

Con el fin de promover la igualdad entre los hombres y las mujeres, la Diputación de Salamanca, a través de la Secretaria Provincial de Igualdad, en ejecución de su II Plan de Igualdad y en uso de sus competencias en materia de promoción de la mujer, hace pública la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

**II. BASES
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización en la Provincia de Salamanca (excluida la capital) durante el año 2008 de proyectos y actividades, cuyos contenidos y objetivos vayan dirigidos a la promoción y el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y estén en consonancia con los objetivos del II Plan de Igualdad Provincial.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria, se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 2008/60/3130H/4894700 "Subvención entidades sin ánimo de lucro de proyectos de igualdad de oportunidades", por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), de la que existen los documentos de retención de crédito R.C, expedidos por la Intervención Provincial e incorporados al expediente.

TERCERA: FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La participación de cualquier institución y entidad sin ánimo de lucro en la información, sensibilización, intervención y prevención en materia de igualdad entre hombres y mujeres a través del desarrollo de proyectos que supongan avances concretos en esta materia, avances que han de ser identificables y evaluables.

CUARTA: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas Subvenciones, las entidades locales (municipios, entidades locales menores y mancomunidades) de la provincia de Salamanca. También las Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Que su domicilio social se encuentre ubicado en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca (excepto Salamanca capital).
3. Que su actuación sea fundamentalmente de ámbito local, comarcal o provincial.
4. Que no participen en la convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones de Mujeres.
5. Que no dispongan de Plan Municipal de Igualdad.

Las subvenciones pueden solicitarse de forma individual o colectiva, en este último caso solamente podrá cursarse una solicitud.

QUINTA: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

El contenido de los proyectos planteados ha de ser coherente con los objetivos y medidas del II Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la provincia de Salamanca.

Los proyectos deberán dirigirse en su formulación y ejecución a hombres y mujeres y han de plantear de forma clara el concreto avance en materia de igualdad que pretenden conseguir teniendo en cuenta alguno de los objetivos generales del Plan.

Las entidades solicitantes presentarán en el ANEXO III de esta convocatoria una Memoria del proyecto a ejecutar que puede desarrollarse a través de cualquier soporte que contribuya a la consecución de la finalidad de esta subvención tales como:

- Talleres.
- Jornadas, encuentros, seminarios, debates, foros, exposiciones
- Revistas, publicaciones periódicas.

SEXTA: ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Con el fin de delimitar el campo de actividades objeto de subvención, no serán subvencionables: los gastos derivados de actividades turísticas, fiestas, o comidas y todas aquellas en las que no se exprese claramente en la Memoria de Actividades el tratamiento de la perspectiva de género.

SÉPTIMA: IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

1. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 100% del presupuesto total del proyecto presentado por la correspondiente entidad.

2. La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca y acompañar relación de las Asociaciones federadas y agrupadas cuando la solicitud se refiera de una federación o agrupación de asociaciones

OCTAVA: REQUISITOS

1. La entidad que solicite la subvención ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, debiendo asimismo estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2007 respecto de la Diputación derivada de cualquier ingreso de derecho público.

2. No incurrir en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO

NOVENA : SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes, firmadas por las personas representantes de la Entidad o entidades y dirigidas a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el ANEXO I de la convocatoria y se recogerán y presentarán en el Registro General de documentos de la Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud (ANEXO I) se acompañará, necesariamente la siguiente documentación:

- ANEXO II debidamente cumplimentado.
- ANEXO III: Memoria y presupuesto detallado de los proyectos y actividades a realizar en 2007 para las que se solicita financiación, según el modelo que se adjunta).

Además las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar en original o fotocopia compulsada:

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de las personas solicitantes de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la Entidad pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de las mismas.

d) Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.

e) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de cada entidad.

f) Fotocopia de la inscripción en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.

g) Certificado bancario según modelo que se adjunta en el ANEXO V

3. No será necesario presentar los documentos indicados en los apartados c, d, e, f y g cuando hayan sido entregados con anterioridad en otra convocatoria de esta unidad administrativa y no hayan variado estos datos, lo que se hará constar con la cumplimentación del ANEXO IV.

4. En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto, por lo que no será necesario que la asociación solicitante realice ninguna gestión.

5. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

DECIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación será de 30 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base octava o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el Art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

UNDÉCIMA: TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo a los siguientes criterios:

- Coherencia con los objetivos y medidas del Plan de Igualdad: hasta 20 puntos
- Tipología del proyecto/actividad presentada: Hasta 20 puntos
- Indicadores de resultados propuestos: Hasta 20:

Tipología de proyectos

Puntuación

Corresponsabilidad en las responsabilidades familiares y domésticas

20

Roles y estereotipos

20

Prevención de la violencia de género

20

Igualdad en el mundo laboral

20

Coeducación

15

Uso no sexista del lenguaje

15

Genero y comunicación

15

Representación y participación de la mujer

10

Mujer y nuevas tecnologías

10

Mujer y empleo

10

- Sesiones y planificación para la participación efectiva de mujeres y hombres en el proyecto: Hasta 15 puntos
- Participación activa de los destinatarios en el proyecto: Hasta 15 puntos
- Contribución del proyecto a la creación de redes: Hasta 10 puntos

Cuando se trate de proyectos a desarrollar en más un municipio una vez obtenida la valoración del proyecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = \text{valoración del proyecto} \times \text{n}^\circ \text{ municipios} / 2,5$$

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, e integrada por siete vocales: La Directora del Área o persona en quien delegue, la Coordinadora de Acción Social, la Coordinadora de la Secretaría Provincial de Igualdad, la Psicóloga del servicio de Atención a la Mujer, dos técnicos de Animación Comunitaria de la Red Provincial de CEAS, designados por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social a propuesta de la Directora del Área y el Jefe de Sección de Convenios, Programas y Subvenciones, que actuará como secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver la presente convocatoria, informe-propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

3. En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, no estando obligada la entidad convocante a dividir el importe total destinado a financiar a esta subvención, 30.000 euros, entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

4. Informes: A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes se resolverán por la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Anticipo: Publicada la concesión de la Subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100% de la misma.

DECIMOTERCERA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación de la documentación, en original o fotocopia debidamente compulsada, que seguidamente se detalla:

a) Memoria del proyecto o actividad ejecutada con el siguiente contenido y debidamente firmada:

1. Desarrollo de la actividad,
2. Número de personas participantes
3. Sistemas de difusión (adjuntando originales o copia)
4. Evaluación, desde la perspectiva e género, de los objetivos alcanzados.

b) Relación de las facturas o documentos aportados indicando los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran.

c) Facturas originales (o fotocopia compulsada) acreditativas de los gastos realizados, en las que deberá figurar una diligencia haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Salamanca. Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados.

d) Certificado expedido por la representante de la Entidad que acredite el destino de la Subvención a la finalidad para la que se concedió y que la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por él, considerando incluso otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

e) Fotocopia de la declaración de exención de IVA si procede.

DECIMOCUARTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El plazo para justificar la subvención concedida, finaliza el 1 de abril del año 2009, siendo éste improrrogable.

2. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días hábiles, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NORMAS FINALES

DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias de estas ayudas son:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la Secretaría Provincial de Igualdad o a la Animadora Comunitaria del CEAS de referencia el lugar y la fecha del comienzo del proyecto o actividad con 15 días de antelación.

c) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

d) Comunicar a la autoridad concedente las variaciones del presupuesto inicial.

e) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula décimoquinta.

f) Las demás establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOSEXTA .- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. A estos efectos, el número de cuenta en el que puede realizar el ingreso es el siguiente: 2104 0000 15 1100000405 de Caja Duero, debiendo remitir a la Sección de Programas, Convenios y Subvenciones del Área de Bienestar Social justificante del ingreso realizado en el que se indicará el concepto al que corresponde. Una vez producida la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el art. 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA: DEL REINTEGRO: DISPOSICIONES GENERALES

1. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1.1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

1.2. Cuando la subvención se hubiera concedido para inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.3. En los casos previstos en el apartado 1 del art. 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo de la actividad resulta inferior al presupuestado.

2. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones de justificación:

2.1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario, se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración

2. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en las bases reguladoras ni las medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el art. 31.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio.

DECIMONOVENA: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el RD 1393, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, como consecuencia de las actuaciones previstas en el artículo 67.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. Los órganos de control financiero, en los términos previstos en el artículo siguiente, y los órganos y entidades colaboradoras que en el ejercicio de sus funciones conozcan de hechos que puedan constituir infracción, los pondrán en conocimiento de los órganos competentes para imponer las sanciones. En las comunicaciones se harán constar cuantas circunstancias se estimen relevantes para la calificación de la infracción y se aportarán los medios de prueba de que se dispongan.

4. Se considerarán documentos públicos de valor probatorio en los términos contemplados en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las diligencias e informes en que se documenten las actuaciones de control financiero a que se refiere el artículo 50 de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA.- CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMOPRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto de la presente subvención, deberá hacerse constar que las mismas son patrocinadas por la Excm. Diputación Provincial.

VIGÉSIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del proyecto objeto de subvenciones.

VIGÉSIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Salamanca, a 14 de marzo de 2008.-LA PRESIDENTA, Isabel Jiménez García.

A N E X O I**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "PROMOVIENDO LA IGUALDAD" AÑO 2008.**

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCION	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....	
DOMICILIO:.....	
POBLACIÓN:	C.P.
PROVINCIA:	TELÉFONO: C.I.F.
DATOS BANCARIOS:	
TITULAR:.....	
BANCO/CAJA:.....	
AGENCIA/CALLE:.....	
LOCALIDAD:.....	
NÚMERO DE CUENTA (20 dígitos):.....	
2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN E IMPORTE	
<u>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</u>	<u>IMPORTE SOLICITADO</u>
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS:	
<input type="checkbox"/> ANEXO I <input type="checkbox"/> ANEXO II <input type="checkbox"/> ANEXO III <input type="checkbox"/> ANEXO IV <input type="checkbox"/> ANEXO V	
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante de la subvención <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de número y fecha de inscripción en el Registro oficial pertinente.	

D./D^a., en calidad de a la vista de la Convocatoria de subvenciones realizada por la Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y HACE CONSTAR que los datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad.

....., a ____ de de 2008.

FIRMA Y SELLO

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

A N E X O II**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "PROMOVIENDO LA IGUALDAD" AÑO 2008.**

D./D^a. en calidad de Representante..... teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa "Promoviendo la Igualdad", destinada a financiar proyectos dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y a prevenir las consecuencias de las desigualdades por razón de genero, publicada en el BOP n° de de 2008.

DECLARO:

1. Que la presente Entidad acuerda solicitar a la Diputación de Salamanca una subvención cuya finalidad e importe a continuación se indican:

- Finalidad:
- Subvención solicitada a la Diputación:

2. Que a la fecha de presentación de la documentación se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2007 respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

3. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. Que no concurre ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

5. Que para el mismo fin la Asociación ha solicitado las siguientes ayudas:

- Institución:
- Cuantía solicitada:

6. Que para el mismo fin la Asociación tiene concedidas las siguientes ayudas:

- Institución:
- Cuantía solicitada:

En de de 2008

EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

Fdo:

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "PROMOVIENDO LA IGUALDAD" AÑO 2008.

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.
3. AVANCE CONCRETO EN MATERIA DE IGUALDAD QUE SE PRETENDE CONSEGUIR
4. OBJETIVOS OPERATIVOS/RESULTADOS PREVISTOS
5. AMBITO Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ.
6. POBLACIÓN DESTINATARIA.
7. Nº de SESIONES, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA.
8. TEMPORALIZACION Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN
9. SISTEMA DE EVALUACIÓN PREVISTO
10. OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

11. PRESUPUESTO			
S O S E R V I C I O	Subvención que se solicita euros	G A S T O S	MATERIAL euros
	Otras aportaciones: (especificar)		PROFESIONALES euros
	* euros		DESPLAZAMIENTO: euros
	* euros		OTROS: euros
	TOTAL Ingresos:		TOTAL Gastos:

En de de 2008.

En representación de la Entidad solicitante

Fdo. _____

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "PROMOVIENDO LA IGUALDAD" AÑO 2008.

D./D^a
con D.N.I como Secretario/a de la Entidad:
.....

CERTIFICA:

Que la documentación que a continuación se relaciona, obra ya en poder de la Diputación Provincial.

Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la Entidad pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.

Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.

Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.

En su caso, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la inscripción en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.

....., a de de 2008.

Vº Bº

EL/LA SECRETARIO

EL/LA PRESIDENTE

Fdo:

Fdo:

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Diputación Provincial de Salamanca para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante de la subvención para la ejecución del Programa "Promoviendo la Igualdad", necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA

NOMBRE DE ENTIDAD:
CIF:

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE:
FIRMA:	

Salamanca, a de de 2008.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Salamanca.

ANEXO VI

ENTIDAD:	
C.I.F.	
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:

D. _____, con D.N.I. nº _____

en nombre propio

en representación de la Entidad _____

con el domicilio y datos generales arriba indicados, por la presente ruego que, hasta nueva orden, las órdenes de pago que se expidan por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a mi/nuestro favor, sean efectuadas en:

ENTIDAD BANCARIA:										SUCURSAL O AGENCIA:									
CUENTA NÚMERO																			

Fecha _____

FIRMA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

CONFIRMACIÓN Y BASTANTEO a cumplimentar por la Entidad Bancaria

Examinado el escrito arriba firmado, confirmamos la existencia en nuestra Entidad de la Cuenta corriente/Libreta de ahorro citada y expresamos nuestro conocimiento a la firma del mismo como:

titular de la cuenta

de persona con poder suficiente para disponer en la Entidad

Titular

(Sello y firma de los Apoderados)

* * *

Edicto

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 560/08, de fecha 28 de febrero de 2008, se aprobaron las Bases de la "Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Salamanca, de ámbito local, comarcal o provincial, para la realización de actividades, funcionamiento y adquisición de equipamiento, año 2008" y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA
DE SALAMANCA, DE ÁMBITO LOCAL, PROVINCIAL
O COMARCAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES,
FUNCIONAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO,
AÑO 2008**

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Española, en su artículo 48 contiene un mandato genérico dirigido a los poderes públicos en orden a promover las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Estatuto de Castilla y León otorga competencia exclusiva en materia de protección y atención a la juventud a la Comunidad de Castilla y León (Art. 32.1.19).

El Título IV de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que lleva por rúbrica "De la participación juvenil" aborda la regulación de las diferentes formas de participación juvenil entre las que cabe destacar las asociaciones juveniles. Por su parte el artículo 76.2 del citado texto legal establece que las Diputaciones Provinciales establecerán líneas de apoyo económico a las asociaciones juveniles en su ámbito de competencia.

La Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, asigna competencias a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma en materia de acción social y servicios sociales, protección a la infancia, atención a la juventud y promoción de la igualdad de la mujer.

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales determina en el artículo 5 que el sistema de acción social se articula en los siguientes dos niveles: servicios básicos y servicios específicos. Especificando en el artículo 9 que los servicios específicos se dirigen a sectores y grupos concretos, en función de sus problemas y necesidades que requieren un tratamiento especializado.

Por su parte el Decreto 13/1990 de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, determina en su artículo 2 que el Sistema de Acción Social proporcionará servicios sociales estructurados en dos niveles: básicos y específicos, en orden a lograr su objetivo de conseguir el bienestar social de todos los ciudadanos y grupos sociales con mayores necesidades, estableciendo en el artículo 31 que los servicios sociales específicos constituyen el nivel secundario del Sistema de Acción Social y se dirigen hacia los sectores concretos y especializados que marca la Ley. En el artículo 36 del propio texto se enmarca infancia, juventud y familia.

Por otra parte la programación de Acción Social de la Diputación Provincial se incluye la atención a grupos con necesidades especiales como, jóvenes, mujeres, personas con minusvalías, tercera edad, etc. En concreto en atención a la juventud se pretende fomentar acciones encaminadas de forma especial a la adecuada atención e integración de los jóvenes, fomentando la promoción en valores, como la tolerancia, el medio ambiente y los hábitos de vida saludable.

En el ámbito local, el artículo 28 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local especifica que "los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

El I Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Salamanca, determina entre sus principios rectores la participación juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general y el compromiso de la Corporación Provincial de desarrollar medidas que promuevan dichos procesos de participación de los jóvenes.

A su vez, en el I Plan Provincial de Juventud, en el Programa de Dinamización y Participación Juvenil, se establece como objetivo general el de impulsar las iniciativas que favorezcan la implicación de los jóvenes en la vida social y la dinamización del colectivo juvenil en los municipios de la provincia de Salamanca y entre los objetivos específicos el de apoyar financieramente a las entidades juveniles con personalidad jurídica propia de la provincia de Salamanca.

Por ello, con el objetivo de promover la participación de los jóvenes en la vida pública, a través de esta convocatoria se pretende apoyar las actividades que estimulen la iniciativa, creatividad e implicación de los jóvenes en la sociedad, mediante la aportación de recursos a los colectivos juveniles para el desarrollo de formas de participación organizadas y autogestionadas por los propios jóvenes, conforme a las siguientes

II. BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones a las Asociaciones Juveniles, de la provincia de Salamanca, dentro del Sistema de la Acción Social, de ámbito local, provincial o comarcal, con destino al apoyo de su funcionamiento, a la realización de programas de actividades y a la adquisición de equipamiento, que se realicen durante el año 2008, como medida de fomento del asociacionismo contemplada en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria, se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 2008/N/60/3130F/4891000 "Convenio Asociaciones Juveniles", por importe de 42.000,00 euros, de la que existe documento